



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2015-00106-00

Seria del caso, proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2021; empero como se explicará a continuación el recurso ha sido presentado extemporáneamente.

Prescribe el artículo 117 del Código General del Proceso: *“Los término señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables”...*

Por su parte el art. 302 ibídem, consagra la ejecutoria de las providencias y en su inciso tercero indica: *“Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes o cuando queda ejecutoriada las providencia que resuelva los interpuestos”.*

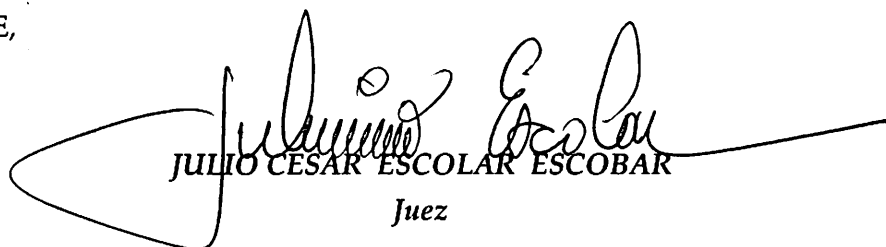
La providencia recurrida es calendada 29 de noviembre de 2021 y fue notificada por estado No. 41 del 30 de noviembre de 2021; es decir que los 3 días de ejecutoria a la que hace alusión el artículo anterior; correspondieron a los días miércoles primero, jueves dos, y **viernes tres de diciembre de 2021**; fecha esta última en la que la providencia quedó ejecutoriada.

Y al revisar el plenario se tiene que el recurso interpuesto por el apoderado actor, fue recibido al correo institucional de este Juzgado el **6 de diciembre de 2021** a las 4:27 p.m.; es decir que se presentó de manera extemporánea, pues el auto objeto de inconformidad quedó ejecutoriado el 3 de diciembre de 2021 y por error se corrió traslado del mismo por secretaria.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **RECHAZAR el recurso de reposición** que antecede por extemporáneo e igual suerte corre el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

FM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022, a las 8:00 a. m.

Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA